



Resolución Directoral

N° 385-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 15 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 6714-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, Informe N°346-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N°039-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etineo, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 690-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 075-2022/FECH, emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, que toda referencia normativa que se realice al Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y que las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1252 no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la norma;

Que, por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del precitado Decreto Legislativo N° 1252, y deroga el anterior Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, estableciendo en su Única Disposición Complementaria y Transitoria que los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente; y, para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece lo siguiente:



Resolución Directoral

“17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

(...)

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

(...)”

Que, en ese contexto normativo, Unidad Técnica de Proyectos mediante el Memorándum N° 6714-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de visto, y en base al Informe N°346-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE e Informe N°039-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE-etineo, del Coordinador de Área del Área de Estudios de la UTP y del Especialista en Ingeniería Sanitaria, respectivamente, otorga conformidad y solicita se apruebe la adecuación y actualización del expediente técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO RIO BERTHA, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO – JUNÍN”, con Código SNIP N° 293720 y Código Único N° 2260724 (en adelante el PROYECTO), el mismo que se ejecutará bajo la modalidad de núcleo ejecutor, y cuenta con el Formato 08-A, Sección “C”: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE.;

Que, los informes que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- Mediante la Resolución Directoral N° 403-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 27 de setiembre del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del PROYECTO, a ser ejecutado bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor.



Resolución Directoral

- El Consultor JERSON CASTRO OLARTE, ha elaborado la adecuación y actualización del Expediente Técnico del PROYECTO, conforme a los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 575-2022 (Entregables N° 01 y N° 02).
- Mediante el Informe N° 144-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/SS-DCDF, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Supervisor Social del Área de Estudios de la UTP Lic. Daniel Carlos Carrera Ferreñay emite la conformidad del entregable N° 02, referente a la actualización y adecuación del componente Social del expediente técnico del PROYECTO.
- Mediante el Informe N° 001-2022/CONSULTOR-JCST de fecha 10 de noviembre de 2022, el consultor Juan Carlos Salvador Tixe, emite la conformidad al expediente técnico del PROYECTO, indicando que ha cumplido con la adecuación y actualización del mismo según los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 575-2022.
- Como resultado de la adecuación y actualización del expediente técnico del PROYECTO, la estructura del presupuesto de obra se mantiene bajo la modalidad de núcleo ejecutor, presentando modificaciones no sustanciales; por lo que el monto de inversión ha variado respecto al monto aprobado mediante la referida Resolución Directoral N° 403-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR.
- El costo total del PROYECTO adecuado y actualizado bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor asciende a la suma de S/1'878,559.48 (Un Millón Ochocientos Setenta y Ocho Mil, Quinientos Cincuenta y Nueve con 48/100 Soles), incluyendo impuestos de ley y el monto a financiar al Núcleo Ejecutor es de S/ 1'749,617.28 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Nueve Mil, Seiscientos Diecisiete con 28/100 Soles) inc. IGV.
- El expediente técnico cumple con las normas técnicas de diseño y dispositivos legales vigentes, encontrándose apto para su aprobación.
- Se adjunta la copia del Formato 08-A, Sección "C": REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN (Invierte.pe).

Que, por su parte, la Unidad de Asesoría Legal mediante los Informes Legales de vistos ha señalado que, en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252 y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la actualización del Proyecto de Inversión Pública materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado



Resolución Directoral

por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, conforme a la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva tiene la facultad delegada de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de inversión, así como la ejecución de inversión pública del Sector, declaradas viables o aprobadas, según corresponda; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación de la adecuación y actualización del expediente técnico del PROYECTO en mención;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, es pertinente emitir el acto administrativo correspondiente que formalice la aprobación de la adecuación y actualización del expediente técnico del PROYECTO, con Código SNIP N° 293720 y Código Único N° 2260724;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la adecuación y actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO RIO BERTHA, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO – JUNÍN”, con Código SNIP N° 293720 y Código Único N° 2260724, cuyo monto de ejecución de la obra asciende a la suma de S/ 1,446,656.64 (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 64/100 soles), conforme al detalle contenido en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PRECISAR que la aprobación de la adecuación y actualización del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO RIO BERTHA, DISTRITO DE RIO NEGRO – SATIPO – JUNÍN”, con Código SNIP N° 293720 y Código Único N° 2260724, se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Unidad Técnica de Proyectos y del registro efectuado en el Banco de



Resolución Directoral

Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-
INVIERTE PE.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 385-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Código Único de Inversión	Nombre del PIP	Monto Total de Inversión S/	Monto a aprobar con Resolución Directoral S/	Monto a asignar al Núcleo Ejecutor S/	Plazo de ejecución
2260724 ¹	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO RIO BERTHA, DISTRITO DE RIO NEGRO - SATIPO - JUNIN"	1,878,559.48	1,446,656.64 ²	1,749,617.28 ³	- Ejecución de Obra: 06 meses - Intervención Social: 10 meses - Total Plazo : 10 meses

¹ Código SNIP N° 293720

² Monto de ejecución de obra incluye gastos del Núcleo Ejecutor y Monitoreo Arqueológico, con precios vigentes de octubre de 2022.

³ El monto asignado al Núcleo Ejecutor no considera los costos de elaboración ni supervisión del Expediente Técnico).